



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 28 de agosto de 2003

- ORDENANZA N° 851/03 -

VISTO:

El expediente N° 1.173/03 relacionada con el proyecto de Urbanización Cañada de la Cabra, en la Localidad de Andacollo.

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto ha sido encomendado por el Departamento Ejecutivo para satisfacer la gran demanda de terrenos existente tanto para vivienda familiar como para infraestructura comunitaria;

Que en el proyecto de mención se han delimitado 215 lotes aptos para la construcción de viviendas e infraestructura comunitaria;

Que a los fines de dar continuidad a los trámites relacionados con el proyecto se hace necesaria la aprobación del mismo por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que luego de analizado el proyecto se considera adecuado a las necesidades del municipio en este sentido, dado que se ajusta a la normativa vigente y aporta una solución a la gran demanda existente;

Que corresponde en consecuencia dictar la norma legal respectiva;

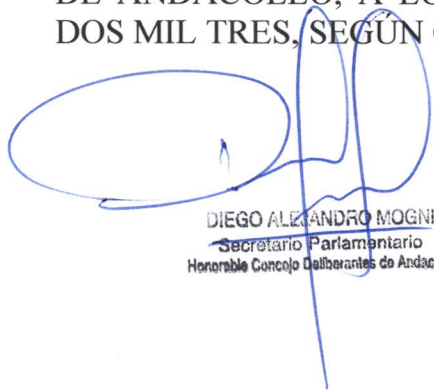
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

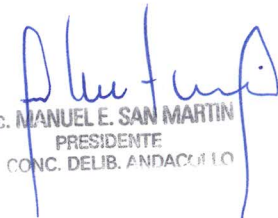
ARTICULO 1°: APRUEBASE el denominado PROYECTO DE URBANIZACIÓN "CAÑADA DE LA CABRA", que prevé el fraccionamiento de 215 lotes destinados a vivienda familiar e infraestructura comunitaria, conforme al plano ANEXO de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 372.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
CONC. DELIB. ANDACOLLO

- ANEXO - ORDENANZA N° 851/03 -

